



Resolución Directoral

N° 013 - 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 03 FEB. 2021

VISTOS:

El Memorando N°20-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS y el Informe N° 007-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que no de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas las de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante, el PNSU, y modificatoria, define las funciones del PNSU, entre las que se encuentran diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se dispuso crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la "Ley", declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10° de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,



aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, de conformidad con el numeral 8.8 del artículo 8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Expediente Técnico de Obra es *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el "Reglamento", establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se establece que *"El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria"*;

Que, asimismo el numeral 24.3 del artículo 24 del citado Reglamento establece que *"(...) Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más de quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Controlaría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente Técnico"*;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2019, el PNSU y CONSORCIO BARRANCA, integrado por la empresa JJR DURAND S.A.C y Mercedes Gerarda Torres López, en adelante el contratista suscribieron el Contrato N° 96-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 37-2019-VIVIENDA/PNSU, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Reparación de Sedimentador; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad de Barranca, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima", Código de Inversión N° 2410957, por un monto contractual de S/ 1 552 418,11 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciocho y 11/100 Soles), con un plazo de elaboración del expediente técnico de treinta (30) días calendario y un plazo de ejecución de sesenta (90) días calendario;





Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 940-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 17 de diciembre de 2020, la Entidad, dio conformidad al segundo entregable: expediente "Reparación de Sedimentador; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad de Barranca, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima", Código de Inversión N° 2410957", correspondiente al Contrato N° 96-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, por Carta N° 11-2020/AYRCGSAC/SUP.BARRANCA de fecha 17 de diciembre de 2020, el Supervisor empresa A & R Consultores Generales Sociedad Anónima Cerrada, en adelante la "Supervisión", en virtud del Contrato N° 041-2019/VIVIENDA/ VMCS/PNSU, comunica que el Contratista, mediante Carta N° 025-2020/CBA, presentó el expediente técnico versión 9, debidamente suscrito con el levantamiento de observaciones de la inversión "Reparación de Sedimentador; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad de Barranca, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima", Código de Inversión N° 2410957 y remite el citado expediente técnico, copia de la carta de remisión del contratista y el Informe N° 005-2020-A&R Consultores Generales S.A.C-WYTT/JS de conformidad, en el que: i) se ha determinado que el monto del presupuesto de obra es de S/ 4 516 175,43 incluido IGV, y que al tener un incremento equivalente al 199.052% sobre el presupuesto inicial, se requiere expresa comunicación a la contraloría General de República, en su oportunidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 24.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; ii) se ha considerado partidas nuevas a ejecutar, que no fueron consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta por el contratista y que son indispensables para conseguir la finalidad del contrato; iii) se ha verificado que existen partidas que no resultan necesarias para cumplir con la finalidad del contratista, pertenecientes al presupuesto detallado de la oferta propuesta por el contratista, cuyo detalle se encuentra en dicho informe; iv) da conformidad al expediente técnico y recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 007-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de fecha 07 de enero de 2021, la Coordinación de Saneamiento Urbano señala que: i) la Entidad ha otorgado conformidad al segundo entregable, correspondiente al Expediente Técnico del proyecto: "Reparación de sedimentador, en el(la) Sistema de agua potable en la localidad de Barranca, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento Lima"- CUI N° 2410957, en mérito del Contrato N° 96-2019/VIVIENDA/CS/PNSU, a través de la Carta N° 940-2020/VIVIENDA/PNSU/1.0/EERCS; ii) el presupuesto contractual para la ejecución de la obra asciende a S/ 1 724 909.01; sin embargo el presupuesto de obra actualizado elaborado por el contratista que incluye los componentes necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de metas, según el planteamiento técnico desarrollado en coordinación con la supervisión, asciende a S/ 4 513 175.43 al 31 de octubre de 2019; iii) se han generado partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta, sin embargo estas son indispensables para conseguir la finalidad del contrato, siendo que los precios unitarios de dichas partidas han sido evaluadas de acuerdo a las normas de control (Directiva N° 0202013-CG/OEA), haciéndose la deflactación de los precios a la fecha de octubre de 2019, fecha del presupuesto base, habiéndose pactado los precios unitarios, a través del acta correspondiente, la cual obra en el expediente técnico; iv) para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra en contratos concurso oferta, se prescindieron de partidas que no resultan necesarias para cumplir con la finalidad del contrato; v) con relación a la comparación de costos entre el presupuesto ofertado y el presupuesto de obra actualizado, se incrementó el presupuesto con una



incidencia es de 199.052%, debiéndose dicha variación a la creación de partidas nuevas y la eliminación de partidas, conforme a lo indicado en los literales precedentes, debiéndose comunicar este incremento a la Contraloría General de la República, conforme lo indicado en el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; vi) el plazo de ejecución es de 90 días calendario; vii) que el expediente técnico cumple con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y; viii) recomienda su aprobación para dar inicio a la ejecución de la obra;

Que, la Coordinadora General del el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, a través del Memorando N° 20-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, recibido el 07 de enero de 2020, la Coordinadora General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, solicita la emisión del acto resolutivo que permita la aprobación del expediente técnico de la inversión: "Reparación de Sedimentador; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad de Barranca, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima", Código de Inversión N° 2410957 y otorga conformidad al Informe N° 007-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, en el que la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS otorga conformidad al contenido del referido expediente técnico e indica que presupuesto de obra asciende en total al monto de S/.4 513,175.43 (Cuatro millones quinientos trece mil ciento setenta y cinco con 43/100 Soles incl. IGV) al 31 de octubre de 2019, el plazo de la ejecución de obra es de 90 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico y recomienda su aprobación para dar inicio a la ejecución de la obra;

Que, adicionalmente a la conformidad y recomendación de aprobación del Expediente Técnico de la inversión: "Reparación de Sedimentador; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad de Barranca, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima", Código de Inversión N° 2410957, la Supervisión a través de su visto en el expediente técnico y lo señalado en la Carta N° 11-2020/AYRCGSAC/SUP.BARRANCA, sustentado en el Informe N° 005-2020-A&R Consultores Generales S.A.C.-WYTT/JS y, el área usuaria, a través de lo señalado en el Memorando N° 020-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS y del visto en la presente resolución de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, otorgan conformidad a la autorización de las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta por ser indispensables para conseguir la finalidad del contrato y a las partidas que se han prescindido en el expediente técnico por no resultar necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, acorde a lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Memorando N° 020-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 007-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS así como en la Carta N° 11-2020/AYRCGSAC/SUP.BARRANCA de la Supervisión, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión "Reparación de Sedimentador; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad de Barranca, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima", Código de Inversión N° 2410957;





Resolución Directoral

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con Cambios corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico "Reparación de Sedimentador; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad de Barranca, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima", Código de Inversión N° 2410957;

Que, con la visación de la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatoria;

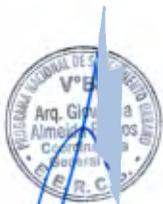


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión: "Reparación de Sedimentador; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad de Barranca, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima", Código Único de Inversión N° 2410957 con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/. 4 513, 175.43 (Cuatro millones quinientos trece mil ciento setenta y cinco con 43/100) incluido IGV, autorizando las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y las partidas de las que se prescindirá, detalladas en el Informe N° 007-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución y al numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.



Artículo 3°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

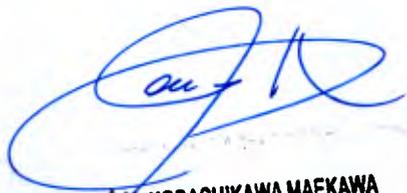
Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Administración que en coordinación con el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, remita la comunicación a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo señalado en el numeral 24.3 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (RPCPE), aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución a la Supervisión A & R Consultores Generales Sociedad Anónima Cerrada y al Contratista Consorcio Barranca, para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 7°.- Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 96-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 37-2019-VIVIENDA/PNSU, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Reparación de Sedimentador; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad de Barranca, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima", Código de Inversión N° 2410957, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Regístrese y comuníquese.



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento